

# UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS

CARRERA CONTADURÍA PÚBLICA

INSTITUTO DE INVESTIGACION DE CIENCIAS CONTABLES FINANCIERAS

UNIDAD DE POSTGRADO



MONOGRAFÍA

DIPLOMADO EN TRIBUTACIÓN

TEMA: “INCENTIVOS A LOS EXPORTADORES DE ALIMENTOS ORGANICOS  
EN EL DEPARTAMENTO DE LA PAZ”

Postulante: Diana Silvia Choque Juchani

Docente: Lic. Aymara Morales Herrera

LA PAZ - BOLIVIA

2018

## **DEDICATORIA**

A mis padres:

Quienes me dieron la fortaleza para seguir con mis metas,  
gracias a su apoyo y comprensión en todo este tiempo que  
me impulsan a una continua superación.

## **AGRADECIMIENTOS**

Agradezco a Dios por todas las bendiciones, por acompañarme y guiarme en todo momento.

A la Universidad Mayor de San Andrés por haberme permitido formarme en ella y por acogerme en sus aulas.

A todos mis docentes por la dedicación que demostraron en cada clase, por lo cual me pudo permitir seguir con mi formación profesional.

## RESUMEN

El desarrollo de los alimentos orgánicos en nuestro departamento de La Paz es de vital importancia debido al aporte que genera en la economía de nuestro país y en la sociedad en general. En los últimos años, se ha observado la importancia de consumir alimentos saludables, los países más desarrollados son los mayores demandantes a nivel mundial. Actualmente, presenta un crecimiento significativo en las exportaciones de alimentos orgánicos.

En esta situación, se hace necesaria la información de los beneficios e incentivos que puede tener el exportador de alimentos orgánicos, y así asegurar un crecimiento sostenible de los alimentos orgánicos de nuestro departamento de La Paz. Esto es de suma importancia para impulsar su competitividad y sostenibilidad en el tiempo.

Se realizó una investigación de tipo cualitativo, que permitió analizar la situación de los alimentos orgánicos a nivel mundial, la realización de realizar encuestas a empresas ya dedicadas a la exportación y personas naturales nos permitió tener un conocimiento desde diferentes perspectivas. Luego se realizó una evaluación estratégica para establecer una visión y direccionamiento de los exportadores de alimentos orgánicos.

En nuestro departamento de La Paz la oferta exportadora se concentra en: café, cacao, bananas.

*PALABRAS CLAVES: Alimentos Orgánicos, Exportaciones, Estrategia, Información e Incentivos.*

## ÍNDICE

|  |    |
|--|----|
| INTRODUCCIÓN.....                                    | 1  |
| CAPÍTULO I.....                                      | 4  |
| PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....                      | 4  |
| 1.    PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....               | 4  |
| 1.1.    Formulación del problema.....                | 4  |
| 2. OBJETIVOS.....                                    | 5  |
| 2.1. Objetivo general .....                          | 5  |
| 2.2. Objetivos específicos.....                      | 5  |
| 3. JUSTIFICACION.....                                | 5  |
| 3.1 Justificación académica .....                    | 5  |
| 3.2 Justificación metodológica .....                 | 5  |
| 3.3 Justificación práctica .....                     | 6  |
| CAPÍTULO II.....                                     | 7  |
| MARCO TEÓRICO .....                                  | 7  |
| 2.1. ESTADO DEL ARTE .....                           | 7  |
| 2.1.1 Antecedentes.....                              | 7  |
| 2.1.1.1 Comercialización de Productos orgánicos..... | 7  |
| 2.1.1.2 Incentivos Fiscales.....                     | 8  |
| 2.1.2 Elementos procedimentales .....                | 8  |
| 2.1.2.1 Principales registros.....                   | 9  |
| 2.1.2.1.1 Fundempresa.....                           | 9  |
| 2.1.2.1.2 Servicio Nacional de Impuestos .....       | 10 |

|                    |   |    |
|--------------------|---|----|
| 2.1.2.1.3          | Servicio nacional de verificación de exportaciones (Senavex).....                   | 11 |
| 2.1.2.1.4          | Aduana Nacional de Bolivia .....  | 11 |
| 2.1.2.1.4.1        | Registro y habilitación del exportador .....  | 12 |
| 2.1.2.1.4.2        | Despacho de Exportación .....   | 12 |
| 2.1.3.1            | Promoción de incentivos .....   | 13 |
| 2.1.3.2            | Aplicación Tributaria.....  | 14 |
| 2.1.3.3            | Incentivo Impositivo.....   | 14 |
| 2.2.               | REFERENCIAS TEÓRICAS CONCEPTUALES.....  | 14 |
| 2.3.               | MARCO CONTEXTUAL.....   | 15 |
| 2.4.               | MARCO LEGAL .....   | 18 |
| 2.4.1.             | Ley nº 1489 de 16 de abril de 1993 .....  | 19 |
| 2.4.2.             | Código de Comercio de Decreto Ley N° 14379 (25 de febrero de 1977).....             | 21 |
| 2.4.3.             | Devolución Impositiva Decreto Supremo 27944 .....                                   | 21 |
| 2.4.4.             | Exportaciones Decreto Supremo 21530 Reglamento del Impuesto al Valor Agregado ..... | 22 |
| 2.4.5.             | Política Arancelaria y Tributaria .....   | 23 |
| CAPÍTULO III       | .....   | 24 |
| MARCO METODOLÓGICO | .....   | 24 |
| 3.1.               | DISEÑO METODOLÓGICO .....   | 24 |
| 3.2.               | FASES METODOLÓGICAS.....  | 24 |
| 3.3.               | TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN .....   | 25 |
| 3.4.               | UNIVERSO O POBLACIÓN DE REFERENCIA .....  | 25 |
| 3.5.               | DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA .....   | 26 |
| 3.6.               | DELIMITACIÓN TEMPORAL .....   | 26 |
| 4.1.               | CONCLUSIONES.....   | 28 |

|   |    |
|---|----|
| 4.2. RECOMENDACIONES .....  | 28 |
| BIBLIOGRAFÍA .....  | 30 |
| ANEXOS .....  | 31 |
| ANEXO I .....   | 32 |
| Subpartidas Arancelarias Sujetas A La Devolución Del Gravamen Arancelario En 4% Del Valor FOB Exportado.....                    | 32 |
| ANEXO II .....  | 37 |
| Subpartidas Arancelarias Sujetas A La Devolución Del Gravamen Arancelario En 2% Del Valor FOB Exportado.....                    | 37 |
| ANEXO III .....   | 38 |
| Subpartidas Arancelarias Sujetas A La Devolución De Gravamen Arancelario Mediante Los Siguietes Coeficientes Arancelarios ..... | 38 |

# INTRODUCCIÓN

En nuestro departamento de La Paz existe gran variedad de alimentos orgánicos, es así que se señala la importancia del mercado internacional. El comercio internacional de alimentos orgánicos con características especiales listos para consumir o los que incluyen beneficios adicionales para la salud van más allá de su valor nutritivo. Aunque esta tendencia en la demanda está asociada a los países de mayor desarrollo económico, el auge de los alimentos orgánicos se observa, definitivamente en todos los países del mundo. Aunque hoy en día es bastante difícil establecer la importancia del mercado internacional, esto debido a la escasez de información específica, esto conlleva a que muchas personas de nuestro país no están muy bien informados sobre los incentivos que el gobierno da a los exportadores de alimentos orgánicos en el departamento de La Paz, y no solo en nuestro departamento sino que esta falta de información no se da en todo nuestro país. Los incentivos a los exportadores de alimentos orgánicos del departamento de La Paz, son de gran importancia para el desarrollo de nuestro país, ya que por falta de información muchos no se animan a exportar.

Se pretende investigar mediante un análisis de los incentivos que existe en nuestro país, y que desconoce el sector exportador del departamento de La Paz, también se realiza un análisis de situación de los alimentos orgánicos de nuestro departamento de La Paz, ya que existe una gran variedad de alimentos orgánicos , expandiéndose en los últimos años, esto gracias a que han sido producidos exentos de contaminación que garantiza el consumo de alimentos saludables, que no han sido expuestos a pesticidas, herbicidas, abonos, semillas genéticamente modificadas y otros ingredientes artificiales, existe una demanda creciente de los mercados internacionales especialmente en los países desarrollados, donde existe preocupación de la compra de alimentos saludables.

Se investiga cuando vemos la falta de información que existe en nuestro departamento de La Paz al sector exportador, es por esta razón que se hace un estudio de los incentivos que ofrece el estado para que puedan animarse a exportar alimentos orgánicos al exterior. Los mercados más importantes para los alimentos orgánicos son los países altamente industrializados como: Estados Unidos, Japón, Unión Europea, Nueva Zelanda, Australia, Etc. en algunos de estos países nuestro departamento de La paz exporta, pero esencialmente como materia prima. La producción de los productores es destinada esencialmente al mercado interno,



esto debido a la falta de información de los incentivos que podrían tener si se exporta al mercado externo.

Los incentivos a los exportadores de alimentos orgánicos se investigan en instituciones que vienen y están asociados al comercio exterior, y los pasos que uno debe seguir para estar habilitados para poder exportar. El sector exportador necesita de un estudio de mercado que les proporcione alternativas de comercialización, tomando en cuenta las ventajas y debilidades que poseen los alimentos orgánicos bolivianos de exportación de nuestro departamento de La Paz.

La importancia que tiene la información de los incentivos de alimentos orgánicos es primordial porque los mercados internacionales son vitales para nuestro crecimiento económico, el contar con información actualizada para poder hacer negocios con el mundo, marcan la diferencia para desarrollar el gran potencial exportador que tiene Bolivia. Tener oferta exportable es importante para nuestro país, por esta razón es importante incentivar a los exportadores de alimentos orgánicos de nuestro departamento de La Paz.

En Bolivia actualmente existen incentivos de exportación como cabe mencionar la devolución de impuestos, el mecanismo para cumplir es mediante los certificados de devolución impositiva para el sector exportador (CEDEIM's), mediante el cual las empresas exportadoras deben recibir la devolución de sus impuestos interno al consumo y de los aranceles pagados sobre los insumos incorporados en los productos de exportación.

El comercio exterior para un país representa una rama importante para su economía, ya que esta actividad genera ingresos.

Actualmente el sistema de devolución de impuestos presenta diferentes inconvenientes, entre ellos el presupuestario, debido a que el estado no asigna el presupuesto suficiente y no ejecuta lo programado, acumulando así deuda en el sector exportador.

La importancia que tiene de informar el sector exportador de alimentos orgánicos se investiga para que La ausencia de incentivos de política tributaria vinculando la inversión es necesario contar con estudios y una base estándar de información que podrían generar elementos de gestión provechosos para favorecer el crecimiento de la economía.

Desde un punto de vista comercial, para Bolivia el mercado europeo y el mercado en América Latina y Norte América representan una enorme importancia, ya que estos países han experimentado constante crecimiento en sus economías y en las tendencias del consumo de diferentes tipos de productos alimenticios.

En la actualidad las exportaciones en el departamento de La paz disminuyeron según estadísticas presentadas por el ministerio de economía, es por esta razón que debe existir un mecanismo de incentivar al sector productivo, microempresas, empresas privadas. Cabe destacar que si bien existen incentivos impositivos, estos no están a conocimiento de todos los exportadores o sectores que producen el producto, no se da una capacitación para el conocimiento de ello, a tal problema es que las exportaciones están bajando.

Las ventas al exterior representan un bajo porcentaje comparado con el de otros países, uno de los problemas es la falta de información y la capacitación de estos beneficios y así puedan acceder a la exportación de mercados internacionales.

El sistema de impuestos de devolución actual para la aplicación de Neutralidad Impositiva en los exportadores de Bolivia, hacen referencia a las causas principales que los exportadores que comercializan productos orgánicos no hacen uso de los incentivos impositivos. El capítulo I.- Se refiere las bases generales del estudio monográfico.

Está compuesto por el problema y se describe las premisas que más resaltan sobre la falta de información de los incentivos que el estado da a los exportadores de productos orgánicos, y el cual por falta de ello no se exporta mucho estos productos.

El capítulo II.- Contiene el marco teórico y referencial de la investigación.

Está compuesto por el marco teórico y marco conceptual, que van integradas por la parte legal y leyes que están sustentadas debidamente.

El capítulo III.- Estructura la metodología.

Se presenta el marco metodológico aplicado de la investigación, donde se señala el método deductivo expuesto, e instrumentos utilizados para llegar a los objetivos.

El capítulo IV.- Se establece las conclusiones y las recomendaciones para finalizar.

Se realiza la mención de las debidas conclusiones y recomendaciones dando un final de toda la investigación.

# CAPÍTULO I

## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

### 1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Se establece una lluvia de ideas para fundamentar el problema que se investiga:

Los productores paceños desconocen que existan políticas de incentivos a los exportadores.

La importancia que tiene el sector exportador de productos orgánicos es fundamental para la economía de nuestro país ya que beneficiara el desarrollo de nuestro departamento de La Paz y a nuestro país

Los incentivos establecidos llegan a un grupo minoritario por lo general cercano a las autoridades departamentales y municipales

En el sector exportador de productos orgánicos no cuenta con un conocimiento amplio sobre los incentivos a las exportaciones de productos orgánicos que tiene nuestro departamento de La Paz.

La falta de difusión de estos incentivos a los exportadores de alimentos orgánicos dificulta la exportación a mercados internacionales y también la falta de capacitación sobre los incentivos a este sector principalmente a los productores, microempresas y empresas privadas para poder beneficiarse.

#### 1.1. Formulación del problema

Se formula el problema de la investigación para determinar cuáles son los factores principales porque los exportadores de productos orgánicos no hacen uso de los incentivos impositivos se plantea la formulación del problema:

¿Qué incentivos se les dan a los exportadores de alimentos orgánicos en el departamento de La Paz?

¿Cuáles son los factores principales por los cuales los exportadores de productos orgánicos en el departamento de La Paz no hacen uso de los incentivos?

## **2. OBJETIVOS**

### **2.1. Objetivo general**

Analizar los incentivos de exportación de alimentos orgánicos que se establecen en el departamento de La Paz.

### **2.2. Objetivos específicos**

Describir los mecanismos de cumplimiento de incentivos al sector exportador de Bolivia.

Definir los procedimientos actuales de los incentivos a los exportadores de alimentos orgánicos en el departamento de La Paz.

Identificar y definir productos nuevos con potencial de alto rendimiento y de exportación.

## **3. JUSTIFICACION**

El análisis de la investigación cobra una gran relevancia para mostrar toda la información con referencia a los incentivos de exportación de alimentos orgánicos y que es de gran importancia para el desarrollo de nuestro país.

### **3.1 Justificación académica**

El presente análisis es para realizar futuras investigaciones y para ampliar el tema de los incentivos a los exportadores de alimentos orgánicos, ya que en lo futuro se pretende ampliar el nivel de profundidad de los incentivos sector exportador de alimentos orgánicos.

### **3.2 Justificación metodológica**

En la elaboración de la investigación que se aplicara el método de relevamiento de toda la información y el análisis de los incentivos a través de un grupo focal se podrán determinar varios aspectos que nos ayudaran a resolver el problema planteado.

La elaboración y aplicación de las rubricas para cada una de las capacidades de la competencia de indagar mediante métodos científicos, situaciones que pueden ser investigadas por la ciencia, una vez que sean demostrados su validez y confiabilidad podrán ser utilizados en otros trabajos de investigación y en otras Instituciones educativas. (Bernal, 2016, pág. 32)

### **3.3 Justificación práctica**

El presente análisis tendría un enfoque práctico que ayuda a determinar porque los exportadores de alimentos orgánicos no tienen información de los incentivos, esto nos llevara a promover e incentivar a los exportadores de alimentos orgánicos a la aplicación de los incentivos que los beneficia de gran manera en la expansión de sus mercados y al crecimiento de sus empresas.

# **CAPÍTULO II**

## **MARCO TEÓRICO**

### **2.1. ESTADO DEL ARTE**

El análisis se basa en los incentivos a los exportadores de alimentos orgánicos quienes ayudan al desarrollo de nuestro país. Las ventas al exterior son vitales para el crecimiento de nuestro departamento de La Paz, el contar con información actualizada para poder hacer negocios con el mundo marca la diferencia y genera ventajas a las empresas para desarrollar el gran potencial exportador que tiene nuestro departamento de La Paz.

#### **2.1.1 Antecedentes**

Los alimentos orgánicos son productos naturales, ya que no están intervenidos por elementos químicos que quitan su naturalidad.

La agricultura orgánica es la ciencia y el arte del manejo sistémico de los recursos naturales, permitiendo la conservación y mejoramiento de las condiciones de vida.

La exportación en el departamento de La Paz fue bajando ya que en su gran mayoría el sector exportador no tiene conocimiento de los incentivos que hoy en día se tiene, los alimentos orgánicos son de gran manera productos naturales que benefician a los exportadores para incentivar la exportación.

Se vende no solo un producto sano sino también la confianza en un sistema productivo ecológico y su control.

##### **2.1.1.1 Comercialización de Productos orgánicos**

Para comercializar productos en los mercados internacionales como alimentos orgánicos se han expandido en los últimos años, ya que son beneficiosos para nuestra salud y llegan a tener una gran importancia en el mercado internacional

**CUADRO N° 1**  
**EXPORTACIONES DE ALIMENTOS ORGANICOS DEL 2017-2018**

| ACTIVIDAD ECONOMICA                                | ENERO A DICIEMBRE 2017 <sup>(a)</sup> |                          | ENERO A DICIEMBRE 2018 <sup>(a)</sup> |                          | VARIACIÓN POR CENTUAL |
|--|---------------------------------------|--------------------------|---------------------------------------|--------------------------|-----------------------|
|  | Valor                                 | Participación porcentual | Valor                                 | Participación porcentual |                       |
| TOTAL <sup>(a)</sup>                               | 3.338,1                               | 100,0                    | 9.060,4                               | 100,0                    | 3,7                   |
| EXPORTACIONES                                      | 3.194,5                               | 98,3                     | 8.964,9                               | 98,9                     | 9,4                   |
| Agricultura, Ganadería, Caza, Silvicultura y Pesca | 383,4                                 | 4,6                      | 433,3                                 | 4,8                      | 13,0                  |
| Castaña  | 171,4                                 | 2,1                      | 221,1                                 | 2,4                      | 29,0                  |
| Quinua   | 74,5                                  | 0,9                      | 80,6                                  | 0,9                      | 8,3                   |
| Bananas  | 39,1                                  | 0,5                      | 33,2                                  | 0,4                      | (15,3)                |
| Chía   | 27,2                                  | 0,3                      | 28,2                                  | 0,3                      | 3,4                   |
| Frijoles   | 13,2                                  | 0,2                      | 13,9                                  | 0,2                      | 5,2                   |
| Maníes   | 10,8                                  | 0,1                      | 10,5                                  | 0,1                      | (2,2)                 |
| Café sin Tostar                                    | 10,0                                  | 0,1                      | 9,4                                   | 0,1                      | (6,2)                 |
| Semillas de Sésamo (ajonjolí)                      | 7,1                                   | 0,1                      | 9,0                                   | 0,1                      | 26,6                  |
| Maíz   | 7,5                                   | 0,1                      | 5,2                                   | 0,1                      | (30,2)                |
| Semillas y Habas de Soya                           | 5,6                                   | 0,1                      | 3,3                                   | 0,0                      | (40,1)                |
| Semillas de Girasol                                | 1,6                                   | 0,0                      | 1,2                                   | 0,0                      | (28,1)                |
| Otros Productos Agropecuarios                      | 15,4                                  | 0,2                      | 17,8                                  | 0,2                      | 15,4                  |

**Fuente:** Instituto Nacional de Estadística.

### 2.1.1.2 Incentivos Fiscales

Los incentivos fiscales son reducciones en el pago de ciertos tributos que se concede a los sujetos pasivos de dichos tributos para promover la realización de determinadas actividades consideradas de interés público por el estado.

“Son instrumentos creados con el fin de fomentar la expansión y diversificación de exportaciones a través de mecanismos arancelarios, liberación de todo gravamen arancelario mecanismos tributarios, liberación de pago de impuestos internos para los productos de exportación” (Loras, 2015, pág. 5)

### 2.1.2 Elementos procedimentales

En los elementos procedimentales el análisis de los incentivos de alimentos orgánicos se basa primordialmente al sector exportador del departamento de La Paz.

Son procedimientos destinados a la búsqueda de información, que permitan procesar la información obtenida.

La gran mayoría del sector exportador no tiene conocimiento de los incentivos que tiene este sector, ni que pasos seguir para poder exportar, la gran parte de este sector solo comercializa sus productos en el interior del país, son pocos quienes exportan a otros países y tienen conocimiento de los incentivos que pueden beneficiarlos.

Al dar información y capacitaciones a productores y empresas privadas se puede lograr un gran alcance de exportación de alimentos orgánicos a países del exterior.

### 2.1.2.1 Principales registros

Uno de los problemas para empezar a exportar es la falta de información de los requisitos para empezar a exportar, mencionamos a estas instituciones que la empresa debe estar legalmente inscrita:

|  |
|--|
| <i><b>FUNDEMPRESA</b></i>                    |
| <i><b>SERVICIO NACIONAL DE IMPUESTOS</b></i> |
| <i><b>SENAVEX</b></i>                        |
| <i><b>ADUANA NACIONAL</b></i>                |

**Fuente:** Cámara Nacional de Exportadores

#### 2.1.2.1.1 Fundempresa

Fundempresa es una fundación sin fines de lucro que opera el Registro de Comercio de Bolivia, brindando un servicio eficiente a los empresarios y al estado, apoyando al desarrollo empresarial en Bolivia.

Para registrarse a fundempresa se necesita los siguientes requisitos:

|                                   |
|-----------------------------------|
| <b>EMPRESA UNIPERSONAL</b>        |
| Consulta de homonimia             |
| Formulario virtual de inscripción |
| Cedula de identidad               |

**Fuente:** Fundempresa



Una vez registrada en Fundempresa Es importante actualizar la matrícula de comercio para acreditar la existencia legal de la empresa. La matrícula de comercio tiene una vigencia de un año, al año del cual debe ser actualizada.

Los requisitos fueron investigados de Fundempresa.



[www.miempresa.gob.bo](http://www.miempresa.gob.bo)

### 2.1.2.1.2 Servicio Nacional de Impuestos

La función del servicio nacional de impuestos es administrar el sistema de impuestos y tiene como misión optimizar las recaudaciones, mediante la administración, aplicación, recaudación y fiscalización eficiente y eficaz de los impuestos internos, la orientación y facilitación del cumplimiento voluntario, veraz y oportuno de las obligaciones tributarias y la cobranza y sanción de los que incumplen de acuerdo a lo que establece el Código Tributario, con excepción de los tributos que por ley Administran, recaudan y fiscalizan las municipalidades.

Para registrarse a Servicio Nacional de Impuestos se necesita los siguientes requisitos:

| <b>EMPRESA UNIPERSONAL</b>         |
|------------------------------------|
| Documento de identidad             |
| Factura de energía eléctrica       |
| Croquis de ubicación del domicilio |

**Fuente:** Servicio Nacional de Impuestos

### 2.1.2.1.3 Servicio nacional de verificación de exportaciones (Senavex)

El Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones – SENAVEX, es una entidad desconcentrada del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía plural, con dependencia funcional del Viceministerio de Comercio interno y Exportaciones, que opera bajo la certificación de la norma ISO 900:2008, en la oficina Nacional y las regionales de La Paz, El Alto, Cochabamba y Santa Cruz brindando un servicio en beneficio del sector exportador.

Para registrarse a Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones se necesita los siguientes requisitos:

| <b>EMPRESA UNIPERSONAL</b>   |
|--|
| Documento de términos y condiciones del uso del sistema informático. |
| NIT  |
| Matricula De Comercio  |
| Documento De Identidad   |
| Comprobante De Depósito Bancario                                     |

**Fuente:** Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones

### 2.1.2.1.4 Aduana Nacional de Bolivia

La Aduana Nacional de Bolivia es una institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puestos y aeropuertos del país, no dejando de lado los valores que dignifican al servicio público aduanero, consolidando la imagen a nivel nacional e internacional en la lucha contra la corrupción.

Para registrarse a Aduana Nacional de Bolivia se necesita los siguientes requisitos:

| <b>EMPRESA UNIPERSONAL</b>            |
|---------------------------------------|
| NIT                                   |
| Matricula De Comercio                 |
| Documento De Identidad                |
| Registro único De Exportadores (RUEX) |

**Fuente:** Aduana Nacional de Bolivia.

Una exportación definitiva es el régimen aduanero aplicable a las mercancías en libre circulación que salen del territorio aduanero y que están destinadas a permanecer definitivamente fuera del país, sin el pago de los tributos aduaneros, salvos casos establecidos por ley.

#### **2.1.2.1.4.1 Registro y habilitación del exportador**

Ya que se trata de una exportación que no es de menor cuantía se opta por la siguiente modalidad:

**Modalidad presencial.-** Bajo esta modalidad podrán registrarse las personas jurídicas, empresas unipersonales, el registro se inicia a través de internet y posteriormente requiere la presencia física del titular o el representante legal en oficinas de la Aduana Nacional, portando la documentación de respaldo correspondiente.

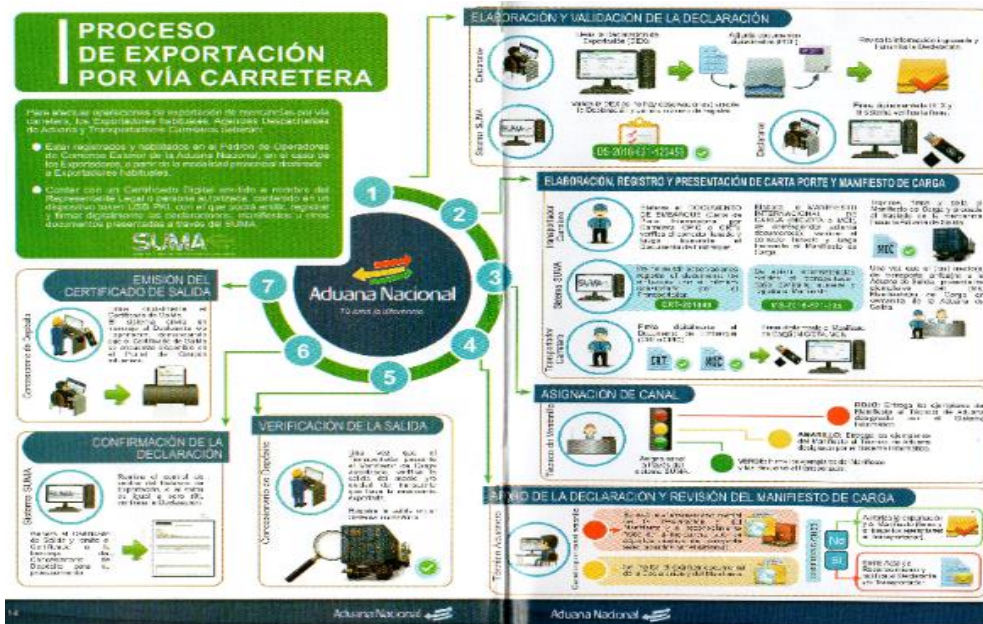
#### **2.1.2.1.4.2 Despacho de Exportación**

La Declaración de Mercancías de Exportación (DEX) debe ser elaborada en el Sistema Único de Modernización Aduanera (SUMA) con base a los documentos soporte establecido en el Art. 136 del Reglamento a la Ley General de Aduanas y en el correspondiente procedimiento.

En función a la modalidad de transporte utilizada por el exportador, se aplicara lo señalado en los esquemas detallados a continuación:



Fuente: Aduana Nacional de Bolivia



Fuente: Aduana Nacional de Bolivia

### 2.1.3.1 Promoción de incentivos

El dar información es de gran manera beneficioso a los exportadores de alimentos orgánicos es por ello que debemos:

“Facilitar el manejo de los incentivos, difusión, publicación dando una gran flexibilidad en el área del comercio exterior” (Loras, 2015, pág. 9)

### **2.1.3.2 Aplicación Tributaria**

“La aplicación de los tributos comprende de manera principal tres procedimientos gestión, inspección y recaudación los cuales se deben ejercer separadamente de las actuaciones relativas a la resolución de las reclamaciones económico administrativo que pudieran interponerse contra los actos dictados en los procedimientos citados” (Orellana, 2017, pág. 21)

### **2.1.3.3 Incentivo Impositivo**

Del latín *incentivum* “provocar” un incentivos es un incentivo material o inmaterial que se ofrece o se percibe como motivación para alcanzar un resultado que se convierte en deseo o necesidad para el sujeto incentivado (Orellana, 2017, pág. 32)

## **2.2. REFERENCIAS TEÓRICAS CONCEPTUALES**

Las referencias teóricas conceptuales es definido como un corpus de conceptos diferentes niveles de abstracción articulados entre sí, que orientan la forma de aprehender la temática a intervenir. (Sautu, 2017, pág. 35).

### **2.2.1. Exportación**

Exportación es el conjunto de bienes y servicios comercializados por un país a otro estado o territorio extranjero. Desempeña una labor muy importante en la economía de los países junto con las importaciones.

“exportación definitiva es el régimen aduanero aplicable a las mercancías en libre circulación que salen del territorio aduanero y que están destinadas a permanecer definitivamente fuera del país sin el pago de tributos aduaneros establecidos por ley” (Gutierrez, 2013, pág. 91)

### **2.2.2. Alimentos Orgánicos**

Los alimentos orgánicos, biológicos o ecológicos, son aquellos que se cultivan, crían y procesan utilizando métodos naturales y cuyo principal objetivo es lograr productos alimenticios que no contengan aditivos químicos ni compuestos sintéticos favoreciendo las practicas benéficas para el medio ambiente mediante el uso de sistemas no contaminantes.

### **2.3. MARCO CONTEXTUAL**

En esta parte destacaremos los conceptos básicos y citando algunos libros los cuales nos ayudaran a seguir con la investigación.

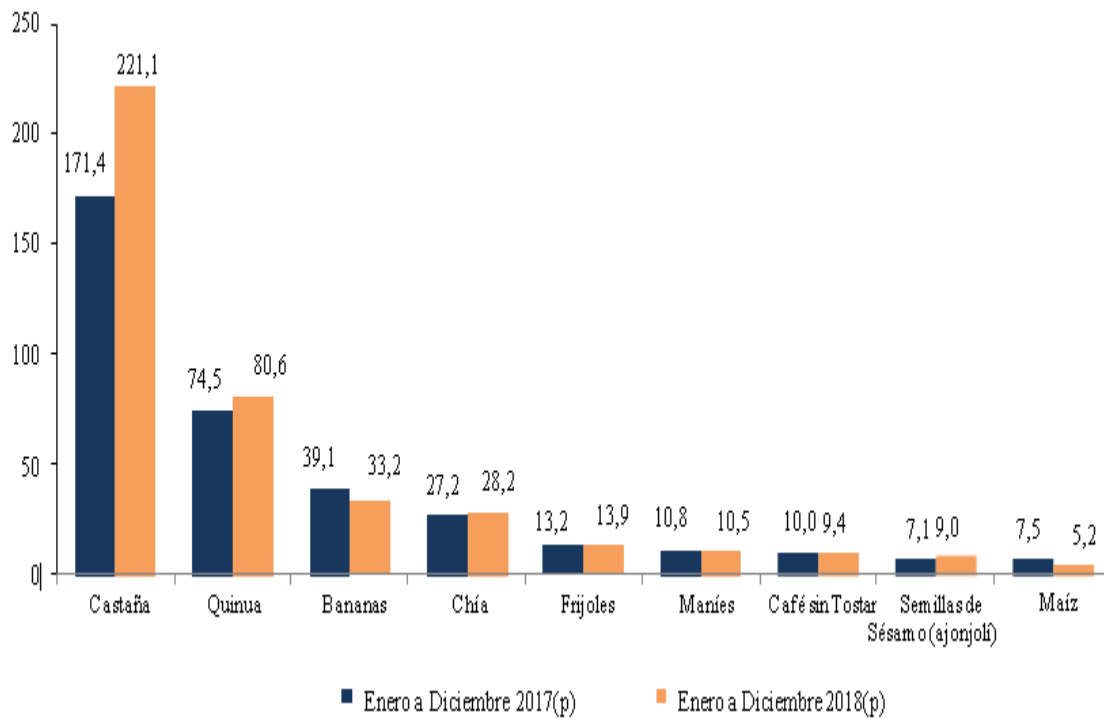
#### **2.3.1. Zona Francas**

“Consideradas como un área extraterritorial localizada dentro del país y en el que rigen exenciones de derechos de aduana, consulares, impuestos y demás contribuciones fiscales nacionales, departamentales o municipales sobre las materias primas para su posterior transformación y exportación solo se paga el arrendamiento del espacio industriales y servicios de almacenaje, custodia, estiba o cualquier otro servicio que se preste dentro del área” (Murillo, 2014, 140)

Las zonas francas industriales tienen por objeto promover y desarrollar el proceso de industrialización de los insumos y materias primas, así como la fabricación de productos terminados.

Según datos estadísticos determinamos en grafico los cuales nos sirve de información para poder determinar el alimento orgánico que más ha sido exportado.

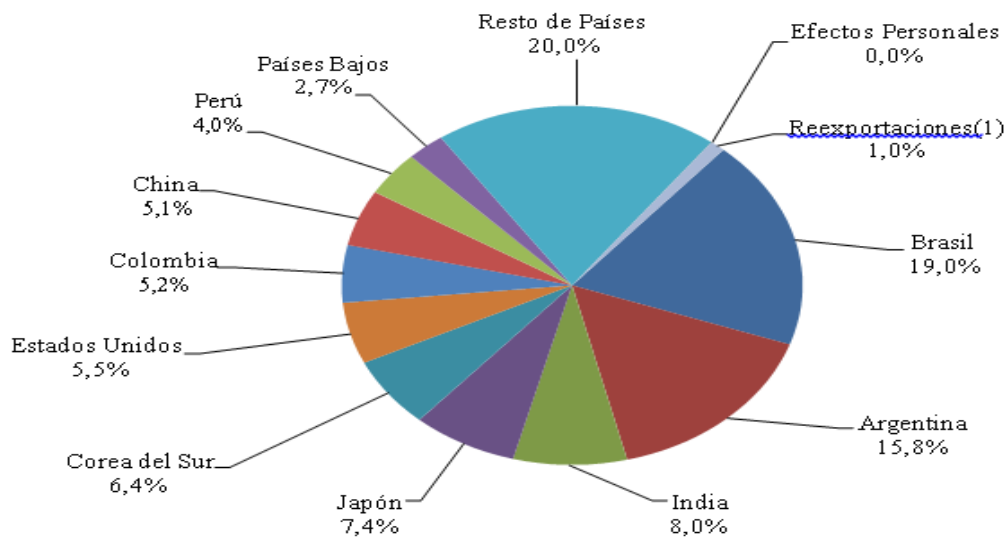
**GRAFICO 1**



**Fuente:** Instituto Nacional de Estadística (Datos extraídos de enero a diciembre de 2017 -2018)

Las exportaciones de país destino que se realizó la exportación podemos hacer referencia con un gráfico.

**GRAFICO 2.**



**Fuente:** Instituto Nacional de Estadística.

### **2.3.2. Incentivos arancelarios o aduaneros**

“Exención rebaja o devolución de impuestos aduaneros o arancelarios beneficiando la importación de materias primas y bienes de capital utilizados en la elaboración de productos destinados a la exportación en algunos países latinoamericanos se denomina Draw-Back” (Murillo, 2014, pág. 89)

La reimportación en un régimen que permite el retorno de mercaderías que habiendo sido exportadas en forma definitiva deben volver al país operaciones que puede efectuarse libre de impuestos dentro de un plazo determinado.

Por otro lado la reexportación donde las mercaderías importadas se reexportan sin haber sido transformadas en el país pero no gozan de los beneficios aplicables de la exportación.

Otro tipo de incentivo aduaneros resulta del sistema de importación o admisión temporal que permite importar libre de derecho y gravámenes a las materias primas usadas en la producción de mercaderías posteriormente exportadas estos regímenes también conocidos como depósitos aduaneros, depósitos industriales y otros generalmente establecen un plazo para la elaboración de materias primas importadas libres de derechos.

La exportación temporal es un régimen que permite la salida temporal de mercancías al exterior sin límite de valor. Los plazos fijados para su retorno varían entre un año pudiendo ser prorrogables. La exportación de mercaderías en consignación, considerado como una variante de la exportación temporaria, su función principal es facilitar la penetración de mercados nuevos permitiendo al exportador enviar su mercadería y concretar con posterioridad el reintegro de divisas correspondiente.

### **2.3.3. Gravámenes arancelarios**

- Liberación de todo gravamen arancelario y regalías de exportación excepto a aquellos contemplados a la nómina de productos sujetos a políticas específicas de exportación.

- Draw Back o devolución de gravámenes arancelarios pagados en la importación de insumos productos incorporados, envases, embalajes, utilizado en la producción de mercaderías exportadas.



- Contratos de Importación – Exportación a través de los cuales en sus diferentes modalidades se otorgan la exención de los gravámenes aduaneros en la importación de insumos intermedios que vayan a ser utilizados íntegramente en la producción de bienes destinados a las exportaciones.

#### **2.3.4. Impuesto interno**

- Liberalización del impuesto sobre ventas a los productores destinados a la exportación, así como a las materias primas, productos semielaborados, envases y embalajes incorporados en los bienes exportados.

- Liberación del impuesto municipal sobre ventas a los productos destinados a la exportación.

- Liberación de todo gravamen local departamental y al tránsito de productos destinados a la exportación.

#### **2.4. MARCO LEGAL**

En el marco legal nos proporciona las bases sobre las cuales las instituciones construyen y determinan el alcance y naturaleza de la participación política.

En el marco legal se fundamenta la constitución política del estado, que se complementa con la legislación promulgada por un parlamento o legislatura donde se incluye una ley electoral, leyes, códigos penales y regulaciones.

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece en el artículo 318, párrafo I, que el estado determinara una política productiva, industrial y comercial que garantice una oferta de bienes y servicios suficientes para cubrir de forma adecuada las necesidades básicas internas y fortalecer la capacidad exportadora nacional; y que en el párrafo V del mismo Artículo establece que el estado Promoverá y apoyara la exportación de bienes con valor agregado.

#### **2.4.1. Ley n° 1489 de 16 de abril de 1993**

Establece la devolución del gravamen arancelario a los exportadores.

El decreto Supremo N° 25465, de 23 de julio de 1999, modificado por el Decreto Supremo N° 26397, de 17 de noviembre de 2001, y el Decreto Supremo N° 26630, de 20 de mayo de 2002, en el Artículo 5 establece los procedimientos automático y determinativo para la devolución del gravamen arancelario en la exportación; en el Artículo 9 dispone que los Ministerios de Comercio Exterior e Inversión y de Hacienda, actuales Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural y Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, aprobaran anualmente mediante Resolución Bi-Ministerial las listas de las subpartidas arancelarias de todos los productos excluidos de la devolución del Gravamen Arancelario, en base al análisis técnico realizado por la comisión Técnica de Devolución de Impuestos a la exportación.

En cumplimiento del artículo 18 del indicado Decreto Supremo N° 25465, la Comisión Técnica de devolución de Impuestos a la Exportación elaboro el informe Técnico de la gestión 2018-2019, de fecha 27 de septiembre de 2018, y las listas correspondientes a los anexos I al III, a ser oficializadas mediante la emisión de una Resolución Bi-Ministerial a ser aprobada por los Ministerios de Desarrollo Productivo y Economía Plural y el Ministerio de Economía de Finanzas Publicas.

Mediante la Ley 2452, de 21 de abril de 2003, se aprobó la adhesión del Estado Boliviano al Convenio Internacional sobre el Sistema Armonizado de designación y Codificación de las Mercancías, cuyo consejo de cooperación Aduanera aprobó la Sexta Recomendación de Enmienda recogida en el texto único de la Nomenclatura común de designación y Codificación de mercancías de los países miembros de la comunidad Andina denominada NANDINA, la misma que entro en vigencia en fecha 01 de enero de 2017.

El Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, mediante resolución ministerial N° 1304, 20 de diciembre de 2017, aprobó la actualización del Arancel Aduanero de importaciones de Bolivia, con vigencia desde el 01 de enero de 2018, elaborado en el marco de la decisión N° 812, de 29 de agosto de 2016, mediante la cual la comisión de la Comunidad Andina, aprobó el Texto Único de la nomenclatura común de designación y codificación de mercancías de os países miembros de la comunidad Andina denominada NANDINA.

**ARTICULO 1.-** aprobar las listas con las subpartidas arancelarias, Anexos I y II, sujetas a la devolución del Gravamen Arancelario mediante la aplicación del procedimiento automático por un monto equivalente al 4 % y 2 % de su valor FOB exportado, respectivamente, de conformidad con los incisos a) y b) del Artículo 6 del Decreto Supremo N° 25465 de 23 de julio de 1999, modificado por el decreto supremo N° 26397 de 17 de noviembre de 2001.

**ARTICULO 2.-** Aprobar las listas de las subpartidas arancelarias, Anexo III sujeta a la devolución del Gravamen Arancelario mediante la aplicación de coeficientes determinativos, de conformidad del Artículo 7 del decreto supremo N° 25465, de 23 de julio de 1999.

**ARTICULO 3.- I.** recibirán por única vez la devolución por concepto del gravamen arancelario, un monto equivalente al 4% del valor FOB exportado, todas aquellas empresas que iniciaron sus operaciones de exportación en la presente gestión, hasta por sus primeros \$us 100.000(cien mil 00/100 dólares estadounidenses) de exportación definitiva y que no estén comprendidas en las listas de empresas incluidas.

**II.** cuando una empresa nueva este incluida en la lista del Anexo IV y se considere beneficiaria de la devolución del Gravamen Arancelario, deberá mediante su representante legal presentar una solicitud formal. Para el efecto, la Aduana Nacional y el servicio de impuestos nacionales, deberán verificar que dicha empresa efectivamente no hubiera realizado ninguna exportación definitiva en gestiones pasadas.

**ARTICULO 4.-** el exportador que considere que los coeficientes de devolución del Gravamen Arancelario establecidos conforme a los procedimientos automático y determinativo, comprendidos en los Anexos I, II y III de la presente Resolución, no corresponde a su estructura de costos, podrán solicitar dentro de los siguientes treinta(30) días calendario posteriores a la fecha de su publicación, la determinación de un coeficiente específico de acuerdo a su propia y singular estructura de costos, conforme dispone el artículo 8 del decreto Supremo N° 25465 de 23 de julio de 1999.

**ARTICULO 5.-** la devolución de Gravamen Arancelario de las subpartidas arancelarias correspondientes a minerales y metales comprendidos en el Anexo V de la presente Resolución, así como de los bienes cuyos insumos se importan bajo el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo (RITEX), deberá sujetarse a los regímenes establecidos para el efecto.

**ARTÍCULO 6.- I.** quedan excluidas de la devolución del Gravamen Arancelario, las subpartidas arancelarias comprendidas en el Anexo VI de la presente Resolución.

**II.** se incluirán de forma automática en el Anexo VI y por ende excluidas de la devolución del Gravamen Arancelario, las subpartidas Arancelarias de aquellos productos cuya exportación sea restringida total o parcialmente durante la vigencia de la presente Resolución.

**III.** se incluirán de forma automática en el anexo VI y por ende excluidas de la devolución del Gravamen Arancelario, las subpartidas arancelarias de aquellos productos exportados que en el marco de políticas de seguridad alimentaria con soberanía, sean objeto de transferencias no reembolsables o de subvenciones del Estado Plurinacional que incidan en su producción directa o indirectamente, total o parcialmente.

**ARTICULO 7.-** las subpartidas arancelarias de aquellos productos exportados por primera vez durante el periodo de vigencia de la presente Resolución y que no se encuentren consignados en los Anexos, podrán ser incorporados previa solicitud expresa de los interesados y posterior análisis e informe que justifique y establezca la viabilidad por parte de la comisión Técnica de devolución de Impuestos a la Exportación debiendo oficializarse dicha incorporación mediante Resolución Bi-Ministerial complementaria.

**ARTÍCULO 8.- I.** La presente Resolución tendrá un (1) año calendario de vigencia a partir del 01 de noviembre de 2018.

**II.** los tramites de devolución del Gravamen Arancelario efectuados con anterioridad a la vigencia de la presente Resolución, deberán resolverse conforme prevé la Resolución Bi-Ministerial N° 017/2017 de 16 de octubre de 2017.

#### **2.4.2. Código de Comercio de Decreto Ley N° 14379 (25 de febrero de 1977)**

El código de comercio regula las relaciones jurídicas derivadas de la actividad comercial. En los casos no regulados expresamente, se aplicarán por analogía las normas de este código y en defecto, las del código civil. Artículo No. 1

#### **2.4.3. Devolución Impositiva Decreto Supremo 27944**

A los fines de la devolución impositiva se considera en las exportaciones en los casos siguientes:

Las mercancías de producción nacional que ingresen a una zona franca nacional desde el resto del territorio nacional conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la ley No.1489 de 16 de abril de 1993

#### **2.4.4. Exportaciones Decreto Supremo 21530 Reglamento del Impuesto al Valor Agregado**

A los fines previstos en el artículo 11 de la ley No. 843 (texto ordenado vigente) se deberá proceder como se establece en los parámetros siguientes:

Considera la exportación con la salida de los bienes de territorio aduanero nacional y la emisión de los documentos señalados en el Reglamento para la Devolución de impuestos a las Exportaciones establecido mediante decreto supremo.

En el crédito fiscal correspondiente de las compras de insumos afectados en el mercado interno a que se refiere el primer párrafo del artículo 11 de la ley 843 ( Texto Ordenado Vigente) incluye el impuesto al valor agregado pagados en oportunidad de efectuar importaciones.

Las exportaciones podrán computar contra el impuesto que en definitiva adeudaren por sus operaciones gravadas el impuesto al valor agregado contenido en los costos y gastos por concepto de importaciones definitiva o compras en el mercado interno de bienes incluyendo bienes de capital contratos de obras o prestaciones de servicios vinculados a la actividad exportadora que se les hubiera facturado y no hubiere sido ya utilizado por el responsable.

A los fines de determinar el monto del crédito fiscal computable contra operaciones de exportación, los exportadores deben proceder como se indica a continuación:

A) Determinar el crédito fiscal computable contra sus operaciones gravadas y las no comprendidas en el objeto de este impuesto siguiente el procedimiento indicado en los párrafos séptimo, octavo y noveno del artículo 8 de este reglamento.

B) Una vez determinado el crédito fiscal computable contra operaciones gravadas el monto correspondiente será acreditado inicial mente contra operaciones gravadas en el mercado interno el saldo resultante será devuelto a través de certificado de devolución de impuestos conforme a los establecido en el párrafo tercero del artículo 3 del reglamento para la Devolución de Impuestos a las Exportaciones.

La presentación de la solicitud de devolución del IVA por parte del exportador determinará que el monto solicitado ya no podrá ser considerado como Crédito Fiscal IVA para su compensación en sus ventas en el mercado interno.

En todos los casos la Dirección General de Impuestos Internos mantiene el derecho dentro del plazo de prescripción de proceder a la verificación fiscal de las operaciones que dieron origen al reintegro a fin de establecer la correcta determinación del monto de dicho crédito.

Las operaciones quedan liberadas del débito fiscal que les corresponda. Los exportadores podrán computar contra el impuesto que en definitiva adeudaren por sus operaciones gravadas en el mercado interno el crédito fiscal corresponde a la compra o insumos.

#### **2.4.5. Política Arancelaria y Tributaria**

La literatura económica señala que es discutible el uso de políticas de compensación tributaria y arancelaria como instrumento de subvención a las exportaciones o de compensación buscando una neutralidad que permita la asignación de recurso exclusivamente en base a mecanismos de mercado que supuestamente optimizan la racionalidad de la misma.

Las acciones tendientes a eliminar los riesgos contra la exportación se movieron entre la neutralidad económica abaratando costos y tendiendo implícitamente a igualarlos con el aporte marginal de los factores de subvención que a su vez implica la creación de otro tipo de riesgo en contra del mercado interno.

# **CAPÍTULO III**

## **MARCO METODOLÓGICO**

### **3.1. DISEÑO METODOLÓGICO**

“Los enfoques cuantitativo, cualitativo y mixto constituyen posibles elecciones para enfrentar problemas de investigación y resultan igualmente valiosos. Son hasta ahora, las mejores formas diseñadas por la humanidad para investigar y generar conocimientos.” (Sampieri, pág. 2)

Enfoque cuantitativo, es secuencial y probatorio. Cada etapa precede y no puede eludir pasos.

Enfoque cualitativo, los estudios cualitativos pueden desarrollar preguntas e hipótesis, antes, durante o después de la recolección o el análisis de los datos.

Enfoque mixto, ambos enfoques emplean procesos cuidadosos, metódicos y empíricos en su esfuerzo para generar conocimiento, por lo que la definición previa de investigación se aplica a los dos por igual. En términos generales, estos métodos utilizan estrategias similares y relacionadas entre si

### **3.2. FASES METODOLÓGICAS**

Primera fase: Determinación de la necesidad y formulación de la problemática de estudio de los incentivos de la exportación a los exportadores de alimentos orgánicos del departamento de La Paz.

Segunda fase: elaboración de las bases generales de la monografía problemas, objetivos y justificación. Una de las problemáticas que existe es la falta de información a los exportadores de alimentos orgánicos.

Tercera fase: descripción del objeto.

Estado del arte, Antecedentes y análisis teórico procedimental.

Cuarta fase: Descripción contextual y referencias legales del estudio.

Quinta fase: Diseño de instrumento.

Sexta fase: proyecciones investigativas.

### **3.3. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN**

Analizamos y hacemos referencia a la técnica del cuestionario, que nos ayuda a identificar la problemática de la investigación.

#### **3.3.1. Cuestionarios**

¿Su empresa tiene una visión de expandir sus mercados con las exportaciones?

¿Usted conoce los beneficios que proporciona los incentivos a las exportaciones de alimentos orgánicos en el departamento de La Paz?

¿Usted tiene conocimiento de los incentivos a las exportadores de alimentos orgánicos en el departamento de La Paz?

¿Cómo le gustaría que el servicio de impuestos nacionales le haga conocer sobre los incentivos al sector exportador de alimentos orgánicos del departamento de La Paz?

¿Si el servicio de impuestos nacionales ofrece capacitaciones a exportadores de alimentos orgánicos en el departamento de La Paz, usted asistiría a estas capacitaciones?

¿Le gustaría saber en qué consiste la devolución impositiva a los exportadores de alimentos orgánicos en el departamento de La Paz?

¿Por qué usted no exporta sus alimentos orgánicos?

¿Cada cuánto tiempo su empresa recibe capacitación acerca de los impuestos, incentivos y otros por parte del personal del Servicio de Impuestos Nacionales?

### **3.4. UNIVERSO O POBLACIÓN DE REFERENCIA**

El universo del tema analizar está compuesto por los exportadores del departamento de La Paz – Bolivia.

La población en la presente investigación constituye como una unidad observable a los exportadores de alimentos orgánicos.



### 3.5. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA

En el departamento de La Paz, existe variedad de alimentos orgánicos los cuales esencialmente producen en los Yungas es una región geográfica de Bolivia ubicada en el departamento de La Paz, al noreste de la ciudad de La Paz.

Las ciudades más importantes de esta región son Coroico, Caranavi, Chulumani e Irupana. Es una región geográfica perteneciente al ecosistema de los Yungas situada en una estrecha franja del noreste al sur de Bolivia y se caracteriza por ser una zona húmeda, con nieblas constantes y precipitaciones abundantes, además de contener una mezcla de verdes laderas, precipicios, ríos, cascadas y una exuberante vegetación, se sitúan en la bajada de la cordillera oriental de los Andes hacia la cuenca amazónica con una altura que varía entre los 600 y los 2500 metros sobre el nivel del mar. Es una de las ecorregiones más ricas del país al contener gran cantidad de especies animales y vegetales. En los cálidos valles de *Los Yungas* bolivianos es frecuente que se labren terrazas (*tacanas*) o bancales para el cultivo de café, caña de azúcar, cacao, bananas, papayas, lacayotes, lúcumas, amaranto, achupallas o bromelias, maíz etc.

### 3.6. DELIMITACIÓN TEMPORAL

El tiempo de duración que tuvo el Programa de Diplomado en Tributación fue del 26 de mayo al 15 de diciembre.

### 3.7. PRESUPUESTO

El trabajo tuvo un costo significativo de 330 bs ya que se utilizó para la impresión y empastado del trabajo.

#### ***DETALLE DE LOS GASTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA MONOGRAFIA***

| <b>DETALLE</b>                   | <b>COSTO</b> |
|----------------------------------|--------------|
| 4 Empastados                     | 200.-        |
| 4 Cds Seri grafiados + Anillados | 30.-         |

|                       |              |
|-----------------------|--------------|
| Impresiones A colores | 90.-         |
| Internet              | 10.-         |
| <b>TOTAL</b>          | <b>330.-</b> |

**Tabla6.-** Elaboración propia

# **CAPÍTULO IV**

## **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **4.1. CONCLUSIONES**

Del análisis realizado es importante planear acciones alternativas para incentivar las exportaciones de alimentos orgánicos en el departamento de La Paz.

En el país se hace necesario que se adopten políticas económicas que tengan una mayor aplicación dentro del fomento a las exportaciones de alimentos orgánicos, políticas orientada a incrementar el crecimiento, su competitividad y mediante esta forma puedan acceder con mayor participación en el mercado mundial.

El estado debe tener un rol en la promoción del crecimiento de las exportaciones de alimentos orgánicos en el departamento de La Paz, pero es importante determinar el grado de promoción, intervención y las limitaciones del mismo dentro de la actividad económica.

No cabe duda que los incentivos a las exportaciones de alimentos orgánicos son instrumentos necesarios dentro del contexto nacional como internacional por lo que en el departamento de La Paz deben adoptarse políticas económica determinantes que ayuden a mejorar su desarrollo atreves del crecimiento de las exportaciones y de esta forma se tengan una mayor participación en el mercado mundial

Es necesario crear nuevos métodos, técnicas de difusión expansión de los incentivos al sector exportador de alimentos orgánicos y así estimular a las exportaciones en el departamento de La Paz,

### **4.2. RECOMENDACIONES**

En Bolivia, particularmente en relación con el sector exportador deben adoptarse políticas económicas de fomento a las exportaciones determinantes que ayuden a mejorar su desarrollo y de esta forma se tenga una mayor participación en el mercado mundial.

La Existencia de un mayor número de verificadoras de exportaciones es necesario para colaborar al Servicio de Impuestos Nacionales con el fin de agilizar la devolución impositiva haciendo efectivo dicho incentivos tributarios y reduciendo los costos administrativos.

Dentro del ámbito arancelario se debe facilitar al sector exportador la compra de insumos importados sin restricciones tales como elevados aranceles o licencias de importación atrayendo inversiones principalmente en los sectores que generen valor agregado.

Por otro lado, de los exportadores se hace necesario que realicen constantes cursos de actualización, conferencias, simposios y seminarios sobre las diferentes modalidades de incentivos a su sector que conozcan las diferentes ventajas de cada uno de estos instrumentos así de esta forma

## BIBLIOGRAFÍA

### **PAGINAS WEB:**

<https://www.economiayfinanzas.gob.bo>

<https://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo>

<https://www.ine.gob.bo>

### **LIBROS:**

(Bernal, 2016), Metodología de la Investigación para la Administración y la economía: Editorial Potifice Hall.

(Gutierrez, 2013), Comercio Internacional y Aduana Bolivia, La Paz – Bolivia: Editorial Retrasos Taller Grafico.

(Loras, 2015), Comercio Internacional y Administración Aduanera, La Paz – Bolivia: Editorial San Marcos.

(Murillo, 2014), Exportaciones e Importaciones el caso de la Economía Boliviana: Editorial nuestro Aprendizaje.

(Orellana, 2017), Contabilidad: Editorial Educación y Cultura

(Sampieri, pág. 2), Metodologías de la Investigación.

(Sautu, 2017), Introducción a la Administración: Editorial Humanista

Estado Plurinacional de Bolivia (2003) Ley 2492 Código Tributario Boliviano, La Paz: Gaceta Oficial de Bolivia.

Estado Plurinacional de Bolivia (2003) Ley 843 Código Tributario Boliviano, La Paz: Gaceta Oficial de Bolivia.

## ANEXOS

### - ALIMENTOS ORGANICOS.



## ANEXO 1

### Subpartidas Arancelarias Sujetas A La Devolución Del Gravamen Arancelario En 4% Del Valor FOB Exportado

| Nº | CÓDIGO        | DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA   |
|----|---------------|---|
|    | 0409.00       | Miel natural.   |
| 1  | 0409.00.90.00 | - Los demás   |
|    | 05.11         | Productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte; animales muertos de los Capítulos 1 ó 3, impropios para la alimentación humana.   |
| 2  | 0511.10.00.00 | - Semen de bovino   |
|    | 07.09         | Las demás hortalizas, frescas o refrigeradas.   |
| 3  | 0709.60.00.00 | - Frutos de los géneros <i>Capsicum</i> ó <i>Pimenta</i>  |
|    | 07.12         | Hortalizas secas, incluidas las cortadas en trozos ó en rodajas ó las trituradas ó pulverizadas, pero sin otra preparación.   |
|    | 0712.90       | - Las demás hortalizas; mezclas de hortalizas.  |
| 4  | 0712.90.90.00 | -- Las demás  |
|    | 07.14         | Raíces de yuca (mandioca), arrurruz ó salep, aguaturmá (patacas), camotes (batatas, boniatós) y raíces y tubérculos similares ricos en fécula ó inulina, frescos, refrigerados, congelados ó secos, incluso troceados ó en «pallets»; médula de sagú. |
|    | 0714.90       | - Los demás   |
|    | 0714.90.90    | -- Los demás  |
| 5  | 0714.90.90.90 | --- Los demás   |
|    | 08.02         | Las demás frutas de cáscara frescas ó secas, incluso sin cáscara ó mondadas.  |
|    |               | - Nueces de macadámia:  |
| 6  | 0802.62.00.00 | -- Sin cáscara  |
|    | 08.03         | Bañanas, incluidos los plátanos «plantains», frescos ó secos.   |
|    | 0803.90       | - Los demás   |
| 7  | 0803.90.20.00 | -- Secos  |
|    | 08.04         | Dátiles, higos, piñas (ananás), aguacates (paltas), guayabas, mangos y mangostanes, frescos ó secos.  |
| 8  | 0804.30.00.00 | - Piñas (ananás)  |
|    | 0804.50       | - Guayabas, mangos y mangostanes:   |
| 9  | 0804.50.20.00 | -- Mangos y mangostanes   |
|    | 08.13         | Frutas y otros frutos, secos, excepto los de las partidas 08.01 a 08.06; mezclas de frutas u otros frutos, secos, ó de frutos de cáscara de este Capítulo.  |
| 10 | 0813.30.00.00 | - Manzanas  |
| 11 | 0813.40.00.00 | - Las demás frutas u otros frutos   |
| 12 | 0813.50.00.00 | - Mezclas de frutas u otros frutos, secos, ó de frutos de cáscara de este Capítulo  |
|    | 09.01         | Café, incluso tostado ó descafeinado; cáscara y cascarrilla de café; sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción.  |
| 13 | 0901.90.00.00 | - Los demás   |
|    | 09.02         | Té, incluso aromatizado.  |
| 14 | 0902.10.00.00 | - Té verde (sin fermentar) presentado en envases inmediatos con un contenido inferior ó igual a 3 kg  |
| 15 | 0902.20.00.00 | - Té verde (sin fermentar) presentado de otra forma   |
|    | 09.04         | Pimienta del género <i>Piper</i> ; frutos de los géneros <i>Capsicum</i> ó <i>Pimenta</i> , secos, triturados ó pulverizados.   |
|    |               | - Frutos de los géneros <i>Capsicum</i> ó <i>Pimenta</i> :  |
|    | 0904.21       | -- Secos, sin triturar ni pulverizar:   |
| 16 | 0904.21.10.00 | --- Paprika ( <i>Capsicum annuum</i> , L.)  |
| 17 | 0904.21.90.00 | --- Los demás   |
|    | 0904.22       | -- Triturados ó pulverizados:   |
| 18 | 0904.22.90.00 | --- Los demás   |
|    | 09.06         | Canela y flores de canelero.  |
|    |               | - Sin triturar ni pulverizar:   |
| 19 | 0906.11.00.00 | -- Canela ( <i>Cinnamomum zeylanicum</i> Blume)   |
|    | 09.09         | Semillas de anís, badiana, hinojo, cilantro, comino ó alcaravea; bayas de enebro.   |
|    |               | - Semillas de anís, badiana, alcaravea ó hinojo; bayas de enebro:   |
| 20 | 0909.61.00.00 | -- Sin triturar ni pulverizar   |
|    | 09.10         | Jenabe, azafrán, cúrcuma, tomillo, hojas de laurel, ajonjolí y demás especias.  |
| 21 | 0910.30.00.00 | - Cúrcuma   |
|    | 10.06         | Ahorfón, mijo y alpiste; los demás cereales.  |
|    |               | - Mijo:   |
| 22 | 1008.21.00.00 | -- Para siembra   |
|    | 1008.90       | -- Los demás cereales:  |
|    |               | - <i>Quicha</i> ( <i>Amaranthus caudatus</i> ):   |
| 23 | 1008.90.20.00 | --- Los demás   |
|    |               | - Los demás:  |
|    | 1008.90.90    | --- Los demás   |
| 24 | 1008.90.90.10 | ---- Cañahua ( <i>Chenopodium pallidicaule</i> )  |
| 25 | 1008.90.90.20 | ---- Amarantho ( <i>Amaranthus hypochondriacus</i> )  |
|    | 11.02         | Materia de cereales, excepto de trigo ó de morrojo (triquilón).   |
|    | 1102.90       | - Las demás:  |
| 26 | 1102.90.90.00 | -- Las demás  |
|    | 11.04         | Granos de cereales trabajados de otro modo (por ejemplo, mondados, aplastados, en copos, perlados, troceados ó quebrantados), excepto el arroz de la partida 10.06; germen de cereales entero, aplastado, en copos ó molido.                          |
|    |               | - Los demás granos trabajados (por ejemplo, mondados, perlados, troceados ó quebrantados):  |
|    | 1104.29       | -- De los demás cereales:   |
| 27 | 1104.29.90.00 | --- Los demás   |
|    | 11.06         | Máiz, semola y polvo de las hortalizas de la partida 07.13, de sagú ó de las raíces ó tubérculos de la partida 07.14 ó de los productos del Capítulo 8.   |
|    | 1106.20       | - De sagú ó de las raíces ó tubérculos de la partida 07.14:   |
| 28 | 1106.20.10.00 | -- Maca ( <i>Lepidium meyenii</i> )   |
|    | 1106.30       | - De los productos del Capítulo 8:  |
| 29 | 1106.30.90.00 | --- Los demás   |

|    |               |   |
|----|---------------|---|
|    | 11.08         | Almidón y fécula, molida  |
|    |               | - Almidón y fécula  |
| 30 | 1108.19.00.00 | - Los demás almidones y féculas   |
|    | 12.02         | Maníes (cacahuates, cacahuates) sin tostar, ni cocer de otro modo, incluso sin cáscara o quebrantados   |
|    |               | - Los demás:  |
| 31 | 1202.41.00.00 | - Con cáscara   |
|    | 1204.00       | Semillas de lino, incluso quebrantadas  |
| 32 | 1204.00.90.00 | - Los demás   |
|    | 12.07         | Los demás semillas y frutos oleaginosos, incluso quebrantados   |
|    | 1207.10       | - Nueces y almendras de palma:  |
| 33 | 1207.10.90.00 | - Los demás   |
|    |               | - Los demás:  |
|    | 1207.99       | - Los demás:  |
|    | 1207.99.10    | - - Para siembra  |
| 34 | 1207.99.10.10 | - - - Semillas de chíca   |
|    |               | - - Los demás:  |
|    | 1207.99.99    | - - - Los demás   |
| 35 | 1207.99.99.90 | - - - - Los demás   |
|    | 12.09         | Semillas, frutos y esporas, para siembra  |
|    |               | - Semillas forrajeras:  |
| 36 | 1209.21.00.00 | - De alfalfa  |
| 37 | 1209.30.00.00 | - Semillas de plantas herbáceas utilizadas principalmente por sus flores  |
|    |               | - Los demás:  |
|    | 1209.91       | - Semillas de hortalizas:   |
| 38 | 1209.91.50.00 | - - De tomates (Lycopersicon spp.)  |
|    | 1209.99       | - Los demás:  |
| 39 | 1209.99.40.00 | - - Semillas de achiote (onoto, bija)   |
| 40 | 1209.99.90.00 | - - - Los demás   |
|    | 12.11         | Plantas, partes de plantas, semillas y frutos de las especies utilizadas principalmente en perfumería, medicina o para usos insecticidas, parasiticidas o similares, frescos, refrigerados, congelados o secos, incluso cortados, quebrantados o pulverizados |
|    | 1211.90       | - Los demás:  |
| 41 | 1211.90.90.00 | - Los demás   |
|    | 14.04         | Productos vegetales no expresados ni comprendidos en otra parte   |
|    | 1404.90       | - Los demás:  |
| 42 | 1404.90.10.00 | - Achiote en polvo (onoto, bija)  |
|    | 15.02         | Grasa de animales de las especies bovina, ovina o caprina, excepto las de la partida 15.03  |
|    | 1502.10       | - Sebo:   |
| 43 | 1502.10.10.00 | - Desnaturalizado   |

|    |               |   |
|----|---------------|---|
|    | 15.13         | Aceites de coco (de copra), de almendra de palma o de baboso, y sus fracciones, incluso refutados, pero sin modificar químicamente  |
|    |               | - Aceites de almendra de palma o de baboso, y sus fracciones:   |
|    | 1513.21       | - - Aceites en bruto:   |
| 44 | 1513.21.10.00 | - - - De almendra de palma  |
| 45 | 1513.21.20.00 | - - - De baboso   |
|    | 15.15         | Los demás grasas y aceites vegetales fijos (incluido el aceite de jojoba), y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente   |
|    | 1515.90.00    | - Los demás:  |
| 46 | 1515.90.00.10 | - - Aceite de chia y sus fracciones   |
| 47 | 1515.90.00.90 | - Los demás   |
|    | 1518.00       | Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, cocidos, oxidados, deshidratados, sulfurados, frotados, polimerizados por calor en vacío o atmosférica inerte (estabilizados), o modificados químicamente de otra forma, excepto los de la partida 15.15, mezclas o preparaciones no alimenticias de grasas o de aceites, animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites de este Capítulo, no expresadas ni comprendidas en otra parte  |
| 48 | 1518.00.90.00 | - Los demás   |
|    | 17.04         | Artículos de confitería sin cacao (incluido el chocolate blanco)  |
|    | 1704.10       | - Chicles y demás gomitas de mascar, incluso recubiertos de azúcar  |
| 49 | 1704.10.90.00 | - Los demás   |
|    | 1704.90       | - Los demás:  |
| 50 | 1704.90.90.00 | - Los demás   |
|    | 1801.00       | Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado:  |
|    |               | - Crudo:  |
| 51 | 1801.00.10.00 | - - Los demás   |
|    | 18.03         | Pasta de cacao, incluso desgrasada  |
| 52 | 1803.10.00.00 | - Sin desgrasar   |
| 53 | 1803.00.00.00 | Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante  |
|    | 18.06         | Chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao  |
| 54 | 1806.10.00.00 | - Cacao en polvo con adición de azúcar u otro edulcorante   |
|    | 1806.20       | - Los demás preparaciones, en bloques, tabletas o barras con peso superior a 2 kg, ni en forma líquida, pastosa o en polvo, granúlica o forma empaquetada, en recipientes o envases flexibles con un contenido superior a 2 kg  |
| 56 | 1806.20.90.00 | - Los demás   |
|    |               | - Los demás, en bloques, tabletas o barras:   |
| 56 | 1806.31.00.00 | - - Releños   |
| 57 | 1806.32.00.00 | - - Sin releños   |
| 58 | 1806.90.00.00 | - Los demás   |
|    | 19.01         | Extracto de malta; preparaciones alimenticias de harina, germen, sémola, almidón, fécula o extracto de malta, que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 40 % en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte; preparaciones alimenticias de productos de las partidas 14.01 a 14.04 que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 5 % en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte |
|    | 1901.10       | - Preparaciones para la alimentación de lactantes o niños de corta edad, acondicionadas para la venta al por menor:   |
|    |               | - - Los demás:  |
| 59 | 1901.10.91.00 | - - - A base de harina, sémola, almidón, fécula o extracto de malta   |
| 60 | 1901.20.00.00 | - Mezclas y pastas para la preparación de productos de panadería, pastelería o gadería, de la partida 18.05   |
|    | 1901.90       | - Los demás:  |
| 61 | 1901.90.90.00 | - Los demás   |



|    |               |   |
|----|---------------|---|
|    | 19.02         | Pastas alimenticias, incluso cocidas o rellenas (de carne u otras sustancias) o preparadas de otra forma, tales como espaguetis, fideos, macarrones, tallarines, lasañas, noquis, ravioles, canelones, cuscús, incluso preparado.   |
|    |               | - Pastas alimenticias sin cocer, rellenar ni preparar de otra forma.  |
| 62 | 1902.11.00.00 | -- Que contengan huevo  |
| 63 | 1902.19.00.00 | -- Las demás  |
|    | 19.04         | Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado (por ejemplo: hojuelas o copos de maíz); cereales (excepto el maíz) en grano o en forma de copos u otro grano trabajado (excepto la harina, granones y semola), precocidos o preparados de otro modo, no expresados ni comprendidos en otra parte. |
| 64 | 1904.10.00.00 | - Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado  |
| 85 | 1904.90.00.00 | - Los demás   |
|    | 19.05         | Productos de panadería, pastelería o galletería, incluso con adición de cacao; hostias, sellos vacíos de los tipos utilizados para medicamentos, obleas para sellar, pastas secas de harina, almidón o fecula, en hojas, y productos similares.   |
|    | 1905.90       | - Los demás:  |
| 86 | 1905.90.10.00 | -- Galletas saladas o aromatizadas  |
| 67 | 1905.90.90.00 | -- Los demás  |
|    | 20.05         | Las demás hortalizas preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), sin congelar, excepto los productos de la partida 20.08.   |
|    | 2005.20.00    | - Papas (patatas):  |
| 68 | 2005.20.00.10 | -- Chiuño y tunta   |
| 69 | 2005.20.00.90 | -- Las demás  |
|    |               | - Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas:   |
|    | 2005.99       | -- Las demás  |
| 70 | 2005.99.90.00 | --- Las demás   |
|    | 20.08         | Frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparadas o conservadas de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol, no expresados ni comprendidos en otra parte.  |
|    | 2008.20       | - Piñas (ananás):   |
| 71 | 2008.20.10.00 | -- En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, incluido el jarabe   |
|    | 20.09         | Jugos de frutas u otros frutos (incluido el mosto de uva) o de hortalizas, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.  |
|    |               | - Jugo de cualquier otra fruta o fruto u hortaliza:   |
|    | 2009.89       | -- Los demás:   |
| 72 | 2009.89.90.00 | --- Los demás   |
|    | 21.02         | Levaduras (vivas o muertas); los demás microorganismos monocelulares muertos (excepto las vacunas de la partida 30.02); polvos preparados para esponjar masas.  |
| 73 | 2102.20.00.00 | - Levaduras muertas; los demás microorganismos monocelulares muertos  |
|    | 21.04         | Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados; preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas.  |
|    | 2104.10       | - Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados:  |
| 74 | 2104.10.10.00 | -- Preparaciones para sopas, potajes o caldos   |
| 75 | 2104.10.20.00 | -- Sopas, potajes o caldos, preparados  |
|    | 21.06         | Preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte.   |
|    | 2106.90       | - Las demás:  |
| 76 | 2106.90.10.00 | -- Polvos para la preparación de budines, cremas, helados, postres, gelatinas y similares   |
|    |               | - Preparaciones edulcorantes:   |
| 77 | 2106.90.69.00 | --- Las demás   |
|    |               | - Complementos y suplementos alimenticios:  |
| 78 | 2106.90.71.00 | --- Que contengan como ingrediente principal uno o más extractos vegetales, partes de plantas, semillas o frutos, incluidas las mezclas entre sí  |
| 79 | 2106.90.79.00 | --- Los demás   |
| 80 | 2106.90.90.00 | -- Las demás  |
| 81 | 2203.00.00.00 | Cerveza de malta.   |
|    | 22.04         | Vino de uvas frescas, incluso encabezado; mosto de uva, excepto el de la partida 20.04.   |
|    |               | - Los demás vinos; mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol:   |
| 82 | 2204.21.00.00 | -- En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l  |
|    | 22.08         | Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80 % vol; aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas.   |
|    | 2208.20       | - Aguardiente de vino o de trujó de uvas:   |
|    |               | - De vino (Por ejemplo: «coñac», «brandy», «plisco», «singani»):  |
| 83 | 2208.20.22.00 | --- Singani   |
| 84 | 2208.20.29.00 | --- Los demás   |
| 85 | 2208.50.00.00 | - Gin y ginebra   |
| 86 | 2208.60.00.00 | - Vodka   |
|    | 25.23         | Cementos hidráulicos (comprendidos los cementos sin pulverizar o clinker), incluso colorados.   |
|    |               | - Cemento Portland:   |
| 87 | 2523.29.00.00 | -- Los demás  |
|    | 28.11         | Los demás ácidos inorgánicos y los demás compuestos oxigenados inorgánicos de los elementos no metálicos.   |
|    |               | - Los demás compuestos oxigenados inorgánicos de los elementos no metálicos:  |
| 88 | 2811.21.00.00 | -- Dióxido de carbono   |
|    | 28.29         | Cloratos y percloratos, bromatos y perbromatos; yodatos y periodatos.   |
|    | 2829.90       | - Los demás:  |
| 89 | 2829.90.10.00 | -- Percloratos  |
|    | 28.33         | Sulfatos; alumbres; peroxosulfatos (persulfatos).   |
|    |               | - Los demás sulfatos:   |
| 90 | 2833.25.00.00 | - De cobre  |
|    | 28.36         | Carbonatos; peroxocarbonatos (percarbonatos); carbonato de amonio comercial que contenga carbamato de amonio.   |
|    |               | - Los demás:  |
| 91 | 2836.91.00.00 | -- Carbonatos de litio  |

|    |               |   |
|----|---------------|---|
|    | <b>30.02</b>  | Sangre humana; sangre animal preparada para usos terapéuticos, profilácticos o de diagnóstico; antisueños (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos, incluso modificados u obtenidos por procesos biotecnológicos; vacunas, toxinas, cultivos de microorganismos (excepto las levaduras) y productos similares. |
|    |               | - Antisueños (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos, incluso modificados u obtenidos por procesos biotecnológicos:   |
|    | 3002.12       | -- Antisueños (sueros con anticuerpos) y demás fracciones de la sangre:   |
|    |               | --- Antisueños (sueros con anticuerpos):  |
| 95 | 3002.12.19.00 | ---- Los demás  |
|    | <b>30.04</b>  | Medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02, 30.05 ó 30.06) constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados (incluidos los destinados a ser administrados por vía transdérmica) o acondicionados para la venta al por menor.   |
|    | 3004.10       | - Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomicinas o derivados de estos productos:  |
| 96 | 3004.10.10.00 | -- Para uso humano  |
|    | 3004.20       | - Los demás, que contengan antibióticos:  |

|     |               |   |
|-----|---------------|---|
|     | 3004.20       | - Los demás, que contengan antibióticos:  |
|     |               | -- Para uso humano:   |
| 97  | 3004.20.19.00 | --- Los demás   |
|     |               | - Los demás, que contengan hormonas u otros productos de la partida 29.37:  |
|     | 3004.39       | - Los demás:  |
|     |               | --- Para uso humano:  |
| 98  | 3004.39.19.00 | ---- Los demás  |
|     | 3004.50       | - Los demás, que contengan vitaminas u otros productos de la partida 29.36:   |
| 99  | 3004.50.10.00 | -- Para uso humano  |
|     | <b>32.06</b>  | Las demás materias colorantes; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo, excepto las de las partidas 32.03, 32.04 ó 32.05; productos inorgánicos de los tipos utilizados como luminóforos, aunque sean de constitución química definida.   |
|     |               | - Las demás materias colorantes y las demás preparaciones:  |
|     | 3206.49       | -- Las demás:   |
| 100 | 3206.49.10.00 | --- Dispersiones concentradas de los demás pigmentos, en plástico, caucho u otros medios  |
|     | <b>32.07</b>  | Pigmentos, opacificantes y colores preparados, composiciones vitrificables, engobes, abrillantadores (lustres) líquidos y preparaciones similares, de los tipos utilizados en cerámica, esmalteado o en la industria del vidrio; frita de vidrio y demás vidrios, en polvo, granulos, copos o escamillas.   |
|     | 3207.40       | - Frita de vidrio y demás vidrios, en polvo, granulos, copos o escamillas:  |
| 101 | 3207.40.10.00 | -- Frita de vidrio  |
|     | <b>33.01</b>  | Aceites esenciales (destemperados o no), incluidos los «concretos» o «absolutos»; resinoides; oleoresinas de extracción; disoluciones concentradas de aceites esenciales en grasas, aceites fijos, ceras o materias análogas, obtenidas por enflorado o maceración; subproductos terpénicos residuales de la destilación de los aceites esenciales; destilados acuosos aromáticos y disoluciones acuosas de aceites esenciales. |
|     |               | - Aceites esenciales, excepto los de agrícos (cítricos):  |
|     | 3301.29       | -- Los demás:   |
| 102 | 3301.29.90.00 | --- Los demás   |

|     |               |  |
|-----|---------------|--|
|     | 33.07         | Preparaciones para afeitado o para antes o después del afeitado, desodorantes corporales, preparaciones para el baño, depilatorios y demás preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética, no expresadas ni comprendidas en otra parte; preparaciones desodorantes de locales, incluso sin perfumar, aunque tengan propiedades desinfectantes. |
|     |               | - Preparaciones para perfumar o desodorizar locales, incluidas las preparaciones odoríferas para ceremonias religiosas.  |
| 103 | 3307.49.00.00 | - - Las demás  |
|     | 34.04         | Ceras artificiales y ceras preparadas.   |
|     | 3404.90       | - Las demás.   |
| 104 | 3404.90.90.00 | - - Las demás  |
|     | 34.05         | Betunes y cremas para el calzado, encausticos, abrillantadores (lustres) para carrocerías, vidrio o metal; pastas y polvos para fregar y preparaciones similares (incluso papel, guata, fieltro, tela sin tejer, plástico o caucho celulares, impregnados, recubiertos o revestidos de estas preparaciones), excepto las ceras de la partida 34.04.    |
| 105 | 3405.20.00.00 | - Encáusticos y preparaciones similares para la conservación de muebles de madera, parques u otras manufacturas de madera.   |
|     | 35.08         | Colas y demás adhesivos preparados; no expresados ni comprendidos en otra parte; productos de cualquier clase utilizados como colas o adhesivos, acondicionados para la venta al por menor como colas o adhesivos, de peso neto inferior o igual a 1 kg.   |
| 106 | 3508.10.00.00 | - Productos de cualquier clase utilizados como colas o adhesivos, acondicionados para la venta al por menor como colas o adhesivos; de peso neto inferior o igual a 1 kg.  |
| 107 | 3601.00.00.00 | Pólvora.   |
|     | 3603.00       | Mechas de seguridad; cordones detonantes; cobos y cápsulas fulminantes; inflamadores; detonadores eléctricos.  |
| 108 | 3603.00.20.00 | - Cordones detonantes  |
|     | 38.10         | Preparaciones para el decapado de metal; flujos y demás preparaciones auxiliares para soldar metal; pastas y polvos para soldar, constituidos por metal y otros productos; preparaciones de los tipos utilizados para recubrir o rellenar electrodos o varillas de soldadura.  |
|     | 3810.10       | - Preparaciones para el decapado de metal; pastas y polvos para soldar, constituidos por metal y otros productos.  |
| 109 | 3810.10.10.00 | - - Preparaciones para el decapado de metal  |
|     | 38.23         | Ácidos grasos monocarboxílicos industriales; aceites ácidos del refinado; alcoholes grasos industriales.   |
|     |               | - Ácidos grasos monocarboxílicos industriales; aceites ácidos del refinado.  |
| 110 | 3823.12.00.00 | - - Ácido clórico  |
| 111 | 3823.19.00.00 | - - Los demás  |
|     | 38.24         | Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición; productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otra parte.   |
| 112 | 3824.40.00.00 | - Aditivos preparados para cementos, morteros u hormigones   |
|     |               | - Los demás.   |
|     | 3824.99       | - - Los demás.   |
|     |               | - - - Los demás.   |
| 113 | 3824.99.96.00 | - - - - Correctores líquidos acondicionados en envases para la venta al por menor  |
| 114 | 3824.99.99.00 | - - - - Los demás  |
|     | 39.02         | Polímeros de propileno o de otras olefinas, en formas primarias.   |
| 115 | 3902.10.00.00 | - Polipropileno  |
| 116 | 3902.30.00.00 | - Copolímeros de etileno.  |

## ANEXO II

### Subpartidas Arancelarias Sujetas A La Devolución Del Gravamen Arancelario En 2% Del Valor FOB Exportado

| No. | NANDINA    | DESCRIPCION   |
|-----|------------|---|
| 1   | 0405100000 | MANTEQUILLA (MANTECA)   |
| 2   | 1202109000 | LOS DEMAS MANIES (CACAHUETES,CACAHUATES)SIN TOSTAR NI COCER DE OTRO MODO,CON CASCARA  |
| 3   | 1202200000 | MANIES (CACAHUETES,CACAHUATES)SIN TOSTAR NI COCER DE OTRO MODO,SIN CASCARA,INCLUSO QUEBRANTADOS   |
| 4   | 1207991900 | LAS DEMAS SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS, INCLUSO QUEBRANTADOS, PARA SIEMBRA   |
| 5   | 1207999100 | SEMILLA DE KARITE   |
| 6   | 1207999900 | LAS DEMAS SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS, INCLUSO QUEBRANTADOS   |
| 7   | 1801001900 | LOS DEMAS CACAO EN GRANO ENTERO CRUDO   |
| 8   | 1801002000 | CACAO EN GRANO ENTERO O PARTIDO,TOSTADO   |
| 9   | 2203000000 | CERVEZA DE MALTA  |
| 10  | 2402202000 | CIGARRILLOS QUE CONTENGAN TABACO RUBIO  |
| 11  | 3301130000 | ACEITES ESENCIALES DE AGRIOS (CITRICOS): DE LIMON   |
| 12  | 3602001100 | EXPLOSIVOS PREPARADOS A BASE DE DERIVADOS NITRADOS ORGANICOS: DINAMITAS   |
| 13  | 3602002000 | EXPLOSIVOS PREPARADOS A BASE DE NITRATO DE AMONIO   |
| 14  | 3602009000 | LOS DEMAS EXPLOSIVOS PREPARADOS, EXCEPTO LAS POLVORAS   |
| 15  | 4411920000 | LOS DEMAS TABLEROS DE FIBRA DE MADERA U OTRAS MATERIAS LEÑOSAS, INCLUSO AGLOMERADAS CON RESINAS O DEMAS AGLUTINANTES ORGANICOS DE DENSIDAD SUPERIOR A 0,8 g/cm <sup>3</sup>                       |
| 16  | 4412990000 | MADERA CONTRACHAPADA,MADERA CHAPADA Y MADERA ESTRATIFICADA SIMILAR  |
| 17  | 5515120000 | LOS DEMAS TEJIDOS DE FIBRAS SINTETICAS DISCONTINUAS DE POLIESTER MEZCLADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON FILAMENTOS SINTETICOS O ARTIFICIALES  |
| 18  | 6110111000 | SUETERES (JERSEYS) DE LANA  |
| 19  | 6110112000 | CHALECOS DE LANA  |
| 20  | 6110113000 | CARDIGANES DE LANA  |
| 21  | 6110119000 | LOS DEMAS SUETERES (JERSEYS), POLLOVERS, CARDIGANES, CHALECOS Y ARTICULOS SIMILARES DE LANA   |
| 22  | 6203421000 | PANTALONES LARGOS, PANTALONES CON PETO, PANTALONES CORTOS (CALZONES) y «SHORTS» DE TEJIDOS LLAMADOS «MEZCLILLA O DENIM» PARA HOMBRES Y NIÑOS  |
| 23  | 6203429000 | LOS DEMAS PANTALONES LARGOS, PANTALONES CON PETO, PANTALONES CORTOS (CALZONES) Y SHORTS DE ALGODON PARA HOMBRES O NIÑOS   |
| 24  | 6204620000 | PANTALONES LARGOS,PANTALONES CON PETO,PANTALONES CORTOS (CALZONES) Y "SHORTS" DE ALGODON,PARA MUJERES O NIÑAS   |
| 25  | 6301400000 | MANTAS DE FIBRAS SINTETICAS (EXCEPTO LAS ELECTRICAS)  |
| 26  | 6403999000 | LOS DEMAS CALZADOS CON SUELA DE CAUCHO, PLASTICO, CUERO NATURAL O REGENERADO Y PARTE SUPERIOR DE CUERO NATURAL  |
| 27  | 6908900000 | LAS DEMAS PLACAS Y BALDOSAS,DE CERAMICA,BARNIZADAS O ESMALTADAS,PARA PAVIMENTACION O REVESTIMIENTO,CUBOS,DADOS Y ART.SIMIL.,DE CERAMICA,PARA MOSAICOS,BARNIZADOS O ESMALTADOS,INCLUSO CON SOPORTE |
| 28  | 7113110000 | ARTICULOS DE JOYERIA DE PLATA,INCLUSO REVESTIDA O CHAPADA DE OTRO METAL PRECIOSO (PLAQUE)   |
| 29  | 7113190000 | ARTICULOS DE JOYERIA DE LOS DEMAS METALES PRECIOSOS,INCLUSO REVESTIDOS O CHAPADOS DE METAL PRECIOSO (PLAQUE)  |
| 30  | 7115900000 | LAS DEMAS MANUFACTURAS DE METAL PRECIOSO O DE CHAPADO DE METAL PRECIOSO (PLAQUE)  |
| 31  | 9021101000 | ARTICULOS Y APARATOS DE ORTOPEDIA   |

### ANEXO III

#### Subpartidas Arancelarias Sujetas A La Devolución De Gravamen Arancelario Mediante Los Sigüientes Coeficientes Arancelarios

| No. | NANDINA    | DESCRIPCION   | COEFICIENTE |
|-----|------------|---|-------------|
| 1   | 0402109000 | LAS DEMAS, LECHE Y NATA(CREMA),EN POLVO, GRANULOS O DEMAS FORMAS SOLIDAS, CON UN CONTENIDO DE MATERIAS GRASAS INFERIOR O IGUAL AL 1,5 % EN PESO   | 0,07%       |
| 2   | 0402211100 | LECHE Y NATA(CREMA) EN POLVO, GRANULOS O DEMAS FORMAS SOLIDAS CON UN CONT. DE MATERIAS GRASAS SUP.AL 1.5% EN PESO SIN ADICION DE AZUCAR NI OTRO EDULCORANTE, CON UN CONT. DE MAT. GRASAS SUP.O IGUAL AL | 0,07%       |
| 3   | 0402211900 | LAS DEMAS, LECHE Y NATA(CREMA),EN POLVO, GRANULOS Y DEMAS FORMAS SOLIDAS CON UN CONTENIDO DE MATERIAS GRASAS SUP O IGUAL AL 20%EN PESO, SOBRE PRODUCTO SECO   | 0,07%       |
| 4   | 0708200000 | FRIJOLES (FREJOLES,POROTOS,ALUBIAS,JUDIAS),FRESCAS O REFRIGERADAS   | 0,03%       |
| 5   | 0713331900 | LOS DEMAS FRIJOLES (FREJOLES, POROTOS, ALUBIAS, JUDIAS) COMUN (PHASEOLUS O VULGARIS): PARA SIEMBRA  | 0,03%       |
| 6   | 0713339100 | LOS DEMAS FRIJOLES (FREJOLES, POROTOS, ALUBIAS, JUDIAS) COMUN (PHASEOLUS O VULGARIS): NEGRO   | 0,03%       |
| 7   | 0713339200 | LOS DEMAS FRIJOLES (FREJOLES, POROTOS, ALUBIAS, JUDIAS) COMUN (PHASEOLUS O VULGARIS): CANARIO   | 0,03%       |
| 8   | 0713339900 | LOS DEMAS FRIJOLES (FREJOLES, POROTOS, ALUBIAS, JUDIAS) COMUN (PHASEOLUS O VULGARIS)  | 0,03%       |
| 9   | 0713399900 | LOS DEMAS FRIJOLES (FREJOL, POROTO, ALUBIA, JUDIA) (VIGNA SPP,PHASEOLUS SPP)  | 0,03%       |
| 10  | 0801210000 | NUECES DEL BRASIL CON CASCARA,FRESCOS O SECOS   | 0,04%       |
| 11  | 0801220000 | NUECES DEL BRASIL SIN CASCARA,FRESCOS O SECOS   | 0,04%       |
| 12  | 0803001200 | BANANAS O PLATANOS FRESCOS, TIPO "CAVENDISH VALERY"   | 0,01%       |
| 13  | 0803001900 | LOS DEMAS,BANANAS O PLATANOS,FRESCOS  | 0,01%       |
| 14  | 0901111000 | CAFE SIN TOSTAR SIN DESCAFEINAR PARA SIEMBRA  | 0,03%       |
| 15  | 0901119000 | LOS DEMAS CAFÉ SIN TOSTAR SIN DESCAFEINAR   | 0,03%       |
| 16  | 0901211000 | CAFE TOSTADO EN GRANO,SIN DESCAFEINAR   | 0,03%       |
| 17  | 0901212000 | CAFE TOSTADO,MOLIDO,SIN DESCAFEINAR   | 0,03%       |
| 18  | 0901900000 | LOS DEMAS,SUCEDANEOS DEL CAFE QUE CONTENGAN CAFE EN CUALQUIER PROPORCION  | 0,03%       |
| 19  | 1008901900 | LAS DEMAS QUINUA (CHENOPODIUM QUINOA)   | 0,03%       |
| 20  | 1201009000 | LAS DEMAS HABAS (POROTOS,FRIJOLES,FREJOLES) DE SOYA (SOJA),INCLUSO QUEBRANTADAS   | 0,07%       |
| 21  | 1206001000 | SEMILLA DE GIRASOL,INCLUSO QUEBRANTADA,PARA SIEMBRA   | 0,07%       |
| 22  | 1206009000 | LOS DEMAS SEMILLAS DE GIRASOL,INCLUSO QUEBRANTADA   | 0,07%       |
| 23  | 1207401000 | SEMILLA DE SESAMO (AJONJOLI) PARA SIEMBRA   | 0,07%       |
| 24  | 1207409000 | LAS DEMAS SEMILLA DE SESAMO (AJONJOLI)  | 0,07%       |
| 25  | 1208100000 | HARINA DE HABAS (POROTOS,FRIJOLES,FREJOLES) DE SOYA (SOJA)  | 0,12%       |
| 26  | 1517900000 | LAS DEMAS MEZCLAS O PREPARACIONES ALIMENTICIAS DE GRASAS O ACEITES,ANIMALES O VEGETALES,O DE FRACCIONES DE DIFERENTES GRASAS O ACEITES DE ESTE CAP., EXCEPTO LAS GRASAS Y ACEITES DE LA PARTIDA 15.16   | 0,12%       |
| 27  | 2008910000 | PALMITOS PREPARADOS O CONSERVADOS DE OTRO MODO,INCLUIDAS LAS MEZCLAS  | 0,11%       |
| 28  | 2207100000 | ALCOHOL ETILICO SIN DESNATURALIZAR CON GRADO ALCOHOLICO VOLUMETRICO SUPERIOR O IGUAL A 80 % VOL   | 0,02%       |
| 29  | 3402909900 | LOS DEMAS AGENTES DE SUPERFICIE ORGANICOS, INCLUSO ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR  | 0,10%       |
| 30  | 3603001000 | MECHAS DE SEGURIDAD   | 0,97%       |
| 31  | 3603002000 | CORDONES DETONANTES   | 0,97%       |
| 32  | 3603004000 | CAPSULAS FULMINANTES  | 0,97%       |
| 33  | 4418100000 | VENTANAS,CONTRAVENTANAS, Y SUS MARCOS Y CONTRAMARCOS,DE MADERA  | 0,02%       |
| 34  | 4418200000 | PUERTAS Y SUS MARCOS,CONTRAMARCOS Y UMBRALES,DE MADERA  | 0,02%       |